



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

**ACTA DE APERTURA DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACION ORDINARIA, DEL SUMINISTRO DE UNA BALDEADORA AUTOPROPULSADA MEDIANTE TRANSMISIÓN HIDROSTÁTICA CON DESTINO AL SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE.**

En Ciudad Real, a las doce horas, del día veinte de Septiembre de dos mil dieciséis, se constituye en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial la Mesa de Contratación, Presidida por el Sr. Concejal delegado, D. Nicolás Clavero Romero, asistiendo también:

D<sup>a</sup> Carmen Saenz Mateo, por la Intervención Municipal,

D. Julián Gómez-Lobo Yangüas, Asesor Jurídico del Excmo. Ayuntamiento,

D. José Luis Medina Serrano, por la Sección de Informática.

D. Alberto Lillo López-Salazar, por el Grupo Municipal PSOE.

D<sup>a</sup>. Rosario Roncero García-Carpintero, por el Grupo Municipal del Partido Popular,

D. Francisco Javier Fernández-Bravo García, por el Grupo Municipal de Ciudadanos,

y D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Isabel Donate de la Fuente, Técnico de Gestión de Contratación Administrativa, actuando como secretaria.

Excusó su asistencia el representante del grupo municipal de GANEMOS.

El presupuesto del presente contrato es de 99.000 € más IVA (importe del IVA 20.790 €).

El objeto de la reunión es proceder al estudio del informe emitido por el Jefe de servicio de medio ambiente, sobre los criterios de valoración de las ofertas el cual se transcribe a continuación, y la apertura de la proposición económica, en su caso:

**“ASUNTO: CONCURSO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UNA BALDEADORA AUTOPROPULSADA MEDIANTE TRANSMISIÓN HIDROSTÁTICA. INFORME TÉCNICO DE VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR.**

DETALLE:

En relación con el asunto que se cita, vistas las ofertas presentadas se emite el presente informe de valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Se valoran las ofertas presentadas por AEBI SCHMIDT IBERICA S.A. (ASH) que oferta la baldeadora CityJet3000 y por SISTEMAS Y VEHÍCULOS DE ALTA TECNOLOGÍA S.A. (SVAT) que oferta la baldeadora New Aquadyne.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

El primero de los equipos ofertado por ASH cumple con todos los requisitos técnicos exigidos al suministro.

Respecto del equipo presentado por SVAT lo incumple en tres aspectos:

Supera el rango de potencia establecido entre los 50 y 60 kw a 2.300 rpm ofertando un motor que rinde 62 kw a 2.300 rpm.

El par motor máximo del equipo ofertado es de 270 Nm a 1.400 rpm cuando el par máximo mínimo requerido en pliego es de 300 Nm a 1.100 rpm

La bomba principal del equipo de baldeo ofertado tiene unas prestaciones de 60 bares y 108 l/min cuando el mínimo exigido es de 75 bares de presión y 120 l/min.

El primero de los aspectos no se considera excluyente dado que aunque no se encuentra dentro del rango exigido, la mínima diferencia, en este caso superando el rango, no invalidaría la oferta a criterio de este informador.

En cuanto a los otros dos aspectos en que se incumplen las especificaciones, sí se consideran excluyentes tanto por su importancia técnica como por las diferencias existentes respecto de los mínimos exigidos. Así, el par máximo del motor ofertado es un 10% inferior al establecido y se consigue revolucionando el motor un 27% por encima de la velocidad de giro marcada. Esto implica que para obtener el rendimiento máximo de este motor incurriríamos en un mayor consumo de combustible y una mayor generación de ruido y, a pesar de ello, obtendríamos un par un 10% inferior al mínimo exigido.

En cuanto a la bomba principal del equipo de baldeo, este requerimiento constituye uno de los elementos principales a efectos prácticos, dado que es la responsable de impulsar el agua que saldrá por las boquillas. La bomba ofertada tiene unas prestaciones por debajo de las exigidas de un 20% respecto de la presión y de un 10% respecto del caudal. La capacidad de arranque y arrastre de la suciedad del equipo ofertado es sensiblemente inferior a la mínima exigida.

Por cuanto antecede, considerando los dos aspectos anteriores determinantes a la hora de valorar el equipo y dado que la oferta presentada por SVAT incumple los mismos, se propone rechazar la misma.

Respecto de la única oferta válida, dado que cumple con la totalidad de los requerimientos técnicos establecidos, mejorando cuestiones como la capacidad del depósito de agua, potencia y caudal de la bomba o par motor, se propone otorgar los 35 puntos correspondientes a prestaciones técnicas del vehículo.

En cuanto a las mejoras en el equipamiento, no se aporta equipamiento accesorio o complementario al establecido en el pliego técnico, dado que espejos retrovisores, parachoques trasero o triángulos de señalización se sobreentiende que han de venir con cualquier tipo de vehículo por lo que se propone otorgar cero puntos en este apartado.

El total de puntuación obtenido por la oferta presentada por ASH asciende a 35 puntos.

Se adjunta cuadro de especificaciones técnicas de ambos equipos.

Ciudad Real, 20 de septiembre de 2016.- Fdo.: Saturnino Camacho Ayuso.- JEFE SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE.”



CUADRO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		ASH	SVAT
Condiciones técnicas imprescindibles			
	Motor diesel 2500-3000 cc	2975	2970
	Potencia 50-60 kw a 2300	55	62
	Par motor superior a 300 nm a 1100	310/1100	270/1400
	Emisiones: Euro mot3B	SI	euro 5 V.E.M.
	Chasis galvanizado rígido	SI	SI
	Dos ejes direccionales	SI	SI
	PMA vacío 3000 kg	2750	2865
	Anchura max con barra: 1500 mm	1400	1450
	Longitud max con barra: 4600 mm	4550	4600
	Velocidad: 0-40 km/h	SI	SI
	Frenos: disco a las cuatro ruedas	SI	SI
Equipo de baldeo			
	Capacidad depósito: min 2000 l	2380	2000
	Depósito acero inox con rompeolas	SI	SI
	Bomba principal min 75 bar/120 l/min	80/135	60/108
	Bomba sec min HP 180 bar / 15 l/min	200/15	180/15
	Barra baldeo orientable cabina	SI	SI
	Ancho min baldeo: 2000 mm	2400/3000	3300
	Despliegue: bombín hidráulico	SI	SI
	Alimentación independiente cabina	SI	SI
	Boquilla lateral independiente	SI	SI
	Carrete baldeo autoenrollable 20 m manguera y pistola	SI	SI
Dotación			



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

	Sistema autodiagnóstico motor y sistema electrohid	SI	SI
	Gps	SI	SI
	Emisora	SI	SI
	Cabina insonorizada	SI	SI
	Asiento neumático	SI	SI
	Aire acondicionado	SI	SI
	Engrase centralizado manual	SI	SI
	rueda repuesto	SI	SI
	Puente luminaria	SI	SI
	Radio CD mp3	SI	SI
	Garantía 12 meses	SI	13
Mejoras			
	curso de formación	SI	
	Pértiga cenital		SI
	Parachoques trasero	SI	
	Espejo retrovisor	SI	
	Triángulos señalización	SI	

Se observa que en el informe técnico aparece que el equipo ofertado por la empresa SVAT incumple las condiciones técnicas del pliego técnico, por lo que por unanimidad de los asistentes, se acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.**- Quedar enterados del informe presentado por el Jefe de Servicio de Medio Ambiente, D. Saturnino Camacho Ayuso, transcrito anteriormente.

**SEGUNDO.**- Admitir la documentación presentada por la empresa AEBI SCHMIDT IBÉRICA, S.A., así como la puntuación conforme al informe transcrito anteriormente.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

No admitir a la empresa, SVAT, ya que según el informe técnico incumple las condiciones del pliego técnico, por lo que no se abre el sobre de oferta económica de esta empresa, y, por tanto no es puntuable.

**TERCERO.**- Se procede a la apertura del sobre C “proposición”, del único licitador admitido, resultando lo siguiente:

AEBI SCHMIDT IBÉRICA, S.A. .... 98.400 € + IVA

Obteniendo por tanto una puntuación de 60 puntos.

Por lo que el número total de puntos, según el otorgado de acuerdo al informe técnico y a la oferta económica, sería el siguiente:

Ofertas	Puntuación técnica	Puntuación económica	TOTAL
AEBI SCHMIDT IBÉRICA, S.A.	35	60	95 puntos

**CUARTO.**- Clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, de conformidad con los criterios de adjudicación:

1º.- AEBI SCHMIDT IBÉRICA, S.A.

**QUINTO.**- Requerir a **AEBI SCHMIDT IBÉRICA, S.A.**, al ser el licitador que ha presentado la oferta más ventajosa de acuerdo con los criterios de adjudicación fijados en el pliego de cláusulas, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. (art. 151.2 del TRLCSP en relación con el art. 95). (importe: 4.920 €).
- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- La documentación administrativa siguiente, según el art. 146 del TRLCSP:
  - . Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.
  - . Escritura de constitución o modificación en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si la empresa fuera persona jurídica.
  - . Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.
  - . Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al art. 60 del TRLCSP, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. En la misma declaración se hará constar que el licitador se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, estatales y locales y de la Seguridad Social, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de estos últimos extremos deba presentarse antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta (art. 146.1.c) del TRLCSP).
  - . Los documentos que acrediten que la finalidad o actividad de los licitadores tenga relación directa con el objeto del contrato según resulta de los respectivos estatutos o reglas fundacionales, así como la acreditación de la disposición de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 57 del TRLCSP).
  - . Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica de los empresarios, según el pliego de cláusulas administrativas.
  - . En su caso para las UTE, los requisitos del art. 59 del TRLCSP, debiendo acreditar cada empresario de los que la compongan su capacidad de obrar mediante presentación de la documentación reseñada, y, en caso de que la adjudicación sea a la UTE deberá acreditarse la formalización de la misma en escritura pública. En la documentación del sobre A, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que constituyen la UTE, en la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

. Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma al castellano de acuerdo con el art. 23 del RGLCAP.

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad jurídica del empresario y su representación y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el apartado 2 del art. 83 del TRLCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 84, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo. Ayuntamiento o cualquier otro funcionario o fedatario público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 151.2 del TRLCSP).

**SEXTO.**- Notificar el presente acuerdo a los interesados, al servicio de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento, a Intervención y a la Técnico de Gestión de Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.

Sin más asuntos que tratar la Mesa levanta la sesión a las doce horas y quince minutos. De lo consignado en la presente Acta, la Secretaria de la Mesa de Contratación, certifica.

EL PRESIDENTE



LA SECRETARIA